



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2014-00815-00

La anterior solicitud de *–terminación del proceso por pago total de la obligación–* elevada por el extremo ejecutante, el Juzgado la denegará por improcedente, toda vez que mediante auto del 18 de septiembre de 2018, se declaró el desistimiento de la presente demanda ejecutiva, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los documentos base de acción.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO

Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 35 del 18
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

**LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario**